



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX 2023 37244769 GDEBA SDCADDGCYE Pautas Listado de Emergencia- CENS - DEJAYAM

VISTO el EX-2023-37244769-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos provisionales y suplentes en los distritos que no cuenten con aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias en función de lo normado en el artículo 108 del Decreto N° 2485/92;

Que se deben fijar las normas específicas de inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad presencial de Centros Educativos de Nivel Secundario que dependen de esta Dirección;

Que es necesario garantizar el derecho de los y las estudiantes de contar con la totalidad del plantel docente que de continuidad a sus trayectorias educativas;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE JOVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

DISPONE

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Disposición 30 de fecha 30 de julio de 2014, de la Dirección de Educación de Adultos.

ARTÍCULO 2. Establecer que las pautas para la inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad presencial de educación secundaria de adultos (CENS) que dependen de esta Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores, son las siguientes:

- a) Todos los docentes que, reuniendo las condiciones para inscribirse en el registro complementario, no lo hubiesen hecho.
- b) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
- c) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
- d) Profesionales o técnicos sin capacitación docente con antigüedad en CENS.
- e) Profesionales o técnicos sin capacitación docente sin antigüedad en CENS
- f) Excedidos en edad:
 - 1-con título habilitante.
 - 2- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
 - 3-Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
 - 4- Profesionales o técnicos con antigüedad en la Modalidad.
 - 5- Profesionales o técnicos sin antigüedad en la modalidad.
- g) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, debiendo acreditar su condición de alumno regular.
- h) Jubilados
 - 1- Con título habilitante.
 - 2-Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
 - 3-Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
 - 4- Profesionales o técnicos con antigüedad en la modalidad,
 - 5- Profesionales o técnicos sin antigüedad en la modalidad;

VALORACIÓN DE PUNTAJES

- a) *Valor de título de acuerdo con la última nómina de títulos habilitantes de Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores y Tribunal descentralizado correspondiente.*
- b) *Promedio de título.*
- c) *Desempeño- en la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores (CENS).*
- d) *Preseminarios, Seminarios, Cursos y Talleres Bonificantes de acuerdo con la última nómina de bonificación.*

ARTÍCULO 3. Determinar que la valoración de los antecedentes y posterior elaboración del listado por orden de mérito estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 4. Disponer que el registro de Emergencia estará abierto para la inscripción durante todo el año.

ARTÍCULO 5. Registrar la presente Disposición en esta Dirección y comunicarla a través del Departamento Administrativo a quienes corresponda. Cumplido, archivar.